

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ONTÍGOLA

Aprobada provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas: Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y la Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de actividades culturales, por pleno de fecha 31 de marzo de 2014 según consta en el anexo adjunto, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Se hace constar que de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo de imposición y la Ordenanza reguladora de la tasa en cuestión quedarán automáticamente elevados a definitivos, en previsión de lo cual se publica en anexo I las Ordenanzas en cuestión.

Así mismo el pleno del Ayuntamiento de Ontígola, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la Ordenanza reguladora de la Protección de Animales Domésticos y su Tenencia, cuyo texto íntegro se hace público en el anexo II en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo podrá interponer recurso contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la presente notificación, según el artículo 46.1 de la misma, debiendo comunicarlo a este Ayuntamiento en base al artículo 110.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

ANEXO I

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase [art. 20.3.h), LHL]

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación de terrenos de uso público para la entradas de vehículos a través de las aceras o similares, y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en todo el término municipal.

VI.- TARIFA

Artículo 6. 1. La tarifa de la tasa será la siguiente:

b) Por concesión de placa de vado: 25,00 euros. La conservación de la placa, será por cuenta del beneficiario del vado. En caso de ser necesaria su sustitución por deterioro, a instancia de parte o del ayuntamiento, el coste será por cuenta del beneficiario.

b) Cuando como consecuencia de la utilización del espacio público para el acceso a la zona de aparcamiento de un establecimiento comercial o industrial, hubiera que eliminar plazas de aparcamiento en la vía, estas serán tributadas a razón de 25,00 euros por plaza suprimida al año.

VIII.- DECLARACIÓN DE INGRESO Y GESTIÓN

Artículo 8.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente al de su presentación. No se concederá la baja en tanto no se entregue en dependencias municipales la placa distintiva de vado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 5. Cuota tributaria.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Baile Infantil	15 €	20 €
Taller de dibujo y pintura	15 €	20 €
Taller de Manualidades	15 €	20 €
Pilates 2 días semanales	15 €	20 €
Pilates 3 días semanales	20 €	30 €
Taller de Pilates medicinal	15 €	20 €
Gimnasia Aerobic	15 €	20 €
Gimnasia Steel Body	15 €	20 €
Danza del vientre	15 €	20 €
Taller de Psicología	20 €	40 €
Yoga	15 €	20 €
Taller de Inglés	15 €	20 €

Las actividades deportivas de adultos se entenderán a partir de cumplir dieciséis años.

ANEXO II**ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SU TENENCIA**

Artículo 7.- Prohibiciones especiales.

4.- Se prohíbe, a cualquier hora, la permanencia de animales cuando ocasionen molestias a los vecinos, tanto si se encuentran en el interior de la vivienda, como si están en terrazas, jardines, patios o similares. Los propietarios podrán ser denunciados al ayuntamiento si los perros ladran de una forma continua o persistente, si mantienen a los animales a la intemperie en condiciones adversas a su naturaleza o en malas condiciones higiénico sanitarias.

Ontigola 10 de abril de 2014.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 3540